

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 JUN 2020

VISTO :

El Expediente N° 00401-0305966-8 del registro de este Ministerio, cuyas actuaciones se relacionan con la necesidad de complementar las medidas que se están adoptando para preservar el vínculo pedagógico en el Nivel Primario bajo lo indicado por los Decretos Nros. 0261/20, 0304/20 y 0324/20, garantizando la inclusión educativa y materializando la obligación del Gobierno Provincial para hacer efectivos derechos desde la perspectiva de la Ley Provincial N° 12967 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente; y

CONSIDERANDO :

Que se efectivizó una respuesta de Estado a la igualdad educativa, asegurándose las condiciones necesarias y adecuadas para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as, principalmente en los niveles obligatorios (cfr. Artículos 79° y 80° de la Ley Nacional N° 26206);

Que esta respuesta ha sido consonante con las definiciones determinadas por el Consejo Federal de Educación, bajo el Documento aprobado por la Resolución N° 0363/20;

Que es parte de los fines y objetivos de la Educación Primaria ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria (cfr. Artículo 27° - Inciso i) de la Ley Nacional N° 26206), por lo que una secuenciación que articule lo realizado para ser parte propiciatoria de lo que debe seguirse, requiere miradas específicas en los actuales modos de transitar la trayectoria formativa, con una gestión específica de tiempos;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Educación Primaria, la Dirección Provincial del Servicio de Enseñanza Privada, la Secretaría de Educación y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° - Inciso b) - Apartados 4), 8), 10), y el Artículo 13° - Inciso 1) de la Ley N° 13920, el Ministerio de Educación puede establecer las formas y las características bajo las cuales se desarrollarán todas las instancias de apoyo específico y toda acción o procedimiento que requiera habilitarse para efectivizar derechos, además de poder determinar el otorgamiento de licencias encuadradas en el Artículo 2° - Inciso c) de la reglamentación aprobada por la Resolución Ministerial N° 0898/05;



Atento a ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

1º) - Establecer que todos aquellos docentes de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada que tienen a su cargo los 7º Grados del Nivel Primario, durante el período que corre desde el 22 de junio al 1 de julio de 2020, quedarán convocados a un trabajo de diseño y definición de una propuesta de intensificación pedagógica que permita trabajar sistemáticamente en el segundo cuatrimestre del año 2020 la finalización de la escolaridad primaria con las competencias y aprendizajes requeridos para asegurar un pasaje adecuado a la Escuela Secundaria.

2º) - A los efectos del artículo anterior, quedarán alcanzados por el otorgamiento de la licencia con goce de haberes por tratarse de una causal vinculada a tareas o funciones transitorias encomendadas por la Superioridad en los términos del Artículo 60º del reglamento aprobado por el Decreto Nº 4597/83, atento a lo establecido en el Artículo 2º - Inciso c) de la reglamentación aprobada por la Resolución Ministerial Nº 0898/05.

3º) - Los Servicios de Supervisión Seccional en el Nivel Primario y los Equipos Directivos de las instituciones educativas que transiten estos procesos, garantizarán que los docentes reemplazantes de aquel personal docente alcanzado por las previsiones establecidas en el apartado anterior, acuerden con los educadores que suplen, una propuesta basada en resolución de problemas que se ofrece como alternativa para orientar otra experiencia escolar distinta al enfoque que compartimenta las disciplinas.

4º) - Hágase saber y archívese.

**Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE**



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 0282

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 09 JUN 2020

VISTO :

El Expediente N° 00401-0305967-9 del registro de este Ministerio en el que se plantea la necesidad de complementar las medidas que -a partir del dictado de la Resolución N° 0223/20- se están adoptando para preservar el vínculo pedagógico en el Nivel Secundario bajo lo indicado por los Decretos Nros. 0261/20, 0304/20 y 0324/20, garantizando la inclusión educativa y materializando la obligación del Gobierno Provincial para hacer efectivos derechos desde la perspectiva de la Ley Provincial N° 12967 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente; y

CONSIDERANDO :

Que con la Resolución N° 0223/20, se efectivizó una respuesta de Estado a la igualdad educativa, asegurándose las condiciones necesarias y adecuadas para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as, principalmente en los niveles obligatorios (cfr. Artículos 79° y 80° de la Ley Nacional N° 26206);

Que esta respuesta ha sido consonante con las definiciones determinadas por el Consejo Federal de Educación, bajo el documento aprobado por la Resolución N° 0363/20;

Que la justicia educativa de la heterogeneidad reclama igualar oportunidades efectivizándose acompañamientos positivos y agregativos de las trayectorias, para habilitar diversos caminos en educación que sean posibles, alcancen objetivos deseados para todos/as, viabilicen los accesos a expectativas de logro, permanencia y calidad de aprendizajes, y así alcanzar egresos con recorridos cuidados;

Que para el diseño y ejecución de los formatos evaluativos para las exámenes de alumnos que adeudan hasta cuatro (4) espacios curriculares pasada la evaluación de marzo de 2020, se deben disponer tiempos y condiciones pedagógicas que permitan integrar la adopción del mejor instrumento y modalidad para alcanzar una evaluación entendida como una experiencia compartida donde el conocimiento permita la resolución efectiva de problemas disciplinares;

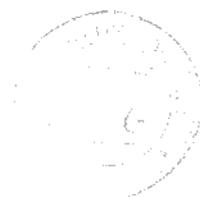
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Educación Secundaria, la Dirección Provincial del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, la Secretaría de Educación y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho;

Que bajo lo establecido en el Artículo 5° – Inciso b) - Apartados 4), 8), 10), y el Artículo 13° – Inciso 1) de la Ley N° 13920, el Ministerio de Educación puede establecer las formas y las características bajo las cuales se desarrollarán las instancias de apoyo específico, de evaluación y, en consecuencia, puede establecer toda acción o



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



procedimiento que requiera habilitarse para efectivizar derechos (cfr. Artículo 7° de la parte resolutive del Decreto N° 0181/09) determinando el otorgamiento de licencias encuadradas en el Artículo 2° – Inciso c) de la reglamentación aprobada por la Resolución Ministerial N° 0898/05;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Establecer que aquellos docentes de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada que deban diseñar y ejecutar los formatos evaluativos para las exámenes de alumnos que adeudan hasta cuatro (4) espacios curriculares pasada la evaluación de marzo de 2020 conforme los términos de la Resolución Ministerial N° 0223/20, podrán usufructuar licencia con goce de haberes por tratarse de una causal vinculada a tareas o funciones transitorias encomendadas por la Superioridad en los términos del Artículo 60° del reglamento aprobado por el Decreto N° 4597/83, atento a lo establecido en el Artículo 2° – Inciso c) de la reglamentación aprobada por la Resolución Ministerial N° 0898/05, desde el 16 de junio al 25 de junio de 2020.

2°) - Los Servicios de Supervisión Seccional en el Nivel Secundario y los Equipos Directivos de las instituciones educativas que transiten estos procesos, garantizarán que los docentes reemplazantes de aquel personal docente que quede alcanzado por las previsiones establecidas en el apartado anterior, acuerden con los educadores que suplen, una propuesta basada en resolución de problemas que se ofrece como alternativa para orientar otra experiencia escolar distinta al enfoque que compartimentan las disciplinas.

3°) - Hágase saber y archívese.

Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

PROVIDENCIA N°0456 – AÑO 2020.-
Ref.Expdte.N°02001-0047226-8

Atento a la Minuta de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia que se formaliza mediante Nota N°2426220, por indicación de la Sra.Ministra de Educación, remítanse los presentes actuados al Ministerio de Gestión Pública, con los siguientes señalamientos:

El petitorio, por su naturaleza y significancia, será parte de oportunas consideraciones relacionadas a las condiciones de política general que habiliten atender al conjunto de necesidades que gestiona el Gobierno Provincial en función de las condiciones en las que se ha encontrado el sistema educativo y que han terminado de afectarlo al afrontar el abordaje del proceso sanitario vigente.

La gestión de estos tiempos, es parte de las dinámicas en permanente proceso de movimiento, que no solo alcanza la cantidad sino la densidad de necesidades que se tratan.

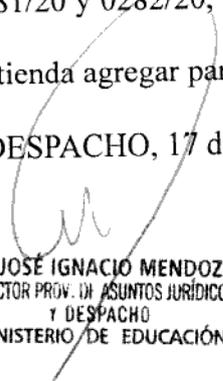
El conjunto de necesidades que atraviesa a tantos actores educativos, se asocia al trabajo activo del Gobierno Provincial bajo la asistencia de la Cartera Educativa, para integrar soluciones posibles.

Con progresividad y responsabilidad pública, el Gobierno Provincial avanza hacia alternativas y construcción de oportunidades que puedan ser en el conjunto de aspectos remitidos a consideración del Poder Ejecutivo.

En ese marco, sin perjuicio de coberturas de reemplazos que siguen operando en el sistema, se acompañan las Resoluciones Ministeriales N°0281/20 y 0282/20, como parte de la relación detallada.

Quedando a disposición de aquello que se entienda agregar para mejor proveer, sirva la presente de atenta nota de remisión.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO, 17 de junio de 2020


Dr. JOSÉ IGNACIO MENDOZA
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° - 18772

Santa Fe, en fecha, 28/03/2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24262/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita por intermedio del Ministerio de Educación y mientras continúe el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que impida la reanudación del ciclo lectivo y arbitre medidas a fin de aliviar la situación económica de docentes reemplazantes.

Se remite expediente N° 02001-0047226-8 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual se adjuntan las Resoluciones Ministeriales N° 0281/20 y 0282/20.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad